



# UDS MI UNIVERSIDAD

---

ALUMNA  
HERNANDEZ GORDILLO MIRIAM ARACELI

---



INFOGRAFÍA  
UNIDAD 3

---



MODULO 1  
BASES FISCALES

---



CATEDRATICO  
C.P REYNALDO FRANCISCO MANUEL  
GALLEGOS

---

LICENCIATURA EN CONTADURIA  
PUBLICA Y FINANZAS.

CUARTO CUATRIMESTRE



# EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

## LA INFLACION Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

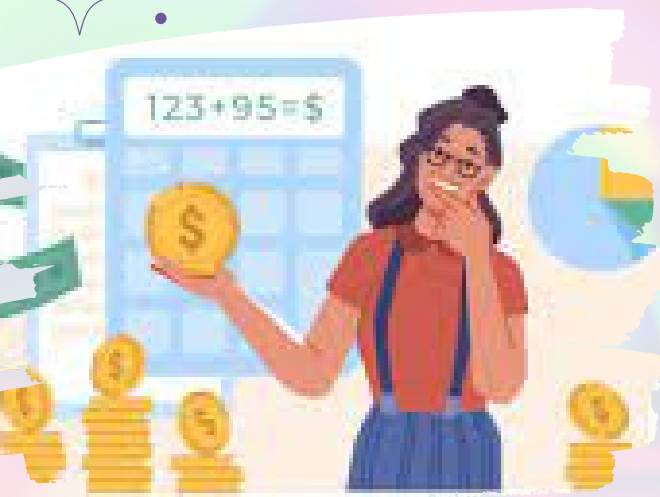
Artículo 44. Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación

Artículo 45. Para los efectos del artículo anterior, se considerará crédito, el derecho que tiene una persona acreedora a recibir de otra deudora una cantidad en numerario.



entre otros: los derechos de crédito que adquieran las empresas de factoraje financiero, las inversiones en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda y las operaciones financieras derivadas señaladas en la fracción IX del artículo 20 de esta Ley.

Los que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales, cuando sean a la vista, a plazo menor de un mes o a plazo mayor si se cobran antes del mes. Se considerará que son a plazo mayor de un mes, si el cobro se efectúa después de 30 días naturales contados a partir de aquél en que se concertó el crédito.



## VALORACION DEL IMPUESTO

Artículos 10 a 24 de la ley del impuesto para los distintos elementos patrimoniales

Bienes inmuebles. Los bienes de naturaleza urbana o rústica se computarán por el mayor valor de los tres siguientes: el valor catastral, el comprobado por la Administración a efectos de otros tributos o el precio, contraprestación o valor de la adquisición



Cuando los bienes inmuebles estén en fase de construcción, se estimarán como valor patrimonial las cantidades que efectivamente se hubieran invertido en dicha construcción hasta la fecha del devengo del impuesto, además del correspondiente valor patrimonial del solar

Actividades empresariales y profesionales. Los bienes y derechos de las personas físicas, afectos a actividades empresariales o profesionales según las normas del IRPF, se computarán por el valor que resulte de su contabilidad, por diferencia entre el activo real y el pasivo exigible, siempre que aquella se ajuste a lo dispuesto en el Código de Comercio



Los depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, que no sean por cuenta de terceros, se computarán por el saldo que arrojen en la fecha del devengo del impuesto, salvo que aquel resultase inferior al saldo medio correspondiente al último trimestre del año, en cuyo caso se aplicará este último.



Los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados, se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año, cualquiera que sea su denominación, representación y la naturaleza de los rendimientos obtenidos

Datos generales	
CCC o contrato	54545645
Descripción	LETRAS DEL TESORO
IBAN	
Fecha alta	02/02/1999
Fecha baja	
Titular	50% Dec./Cóny.
Tipo	Letras del Tesoro

Datos Renta	
Ingresos íntegros	1.910,48
Gastos administración	

Datos Patrimonio	
Valor fiscal	6.010,12
ISIN	ES2027374987
Nº de títulos	180,0000
Nif entidad emisora	A08565350
Nif entidad emisora de otro país	
<input checked="" type="checkbox"/> Activo en cálculo Patrimonio	

Usufructo o Nuda Propiedad	
Tipo titularidad	Pleno dominio
Tipo usufructo	
Duración	



Las acciones y participaciones en el capital social o fondos propios de cualesquiera entidades jurídicas negociadas en mercados organizados, salvo las correspondientes a instituciones de inversión colectiva, se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año